

**REVISIÓN CONTRATO LEY**

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL C. PROFR. RICARDO MOLINA PEÑA , SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, Y LA C. MA DE LOURDES SANCHEZ ALEJANDRO EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE BURÓCRATAS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL CITADO MUNICIPIO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL C. GLORIA ELENA SÁNCHEZ PEÑA, ASÍ COMO LA SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS C. MA. SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, EL C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. LIC. HECTOR REYES , ASESOR JURÍDICO DE LA FEDERACIÓN.**

**EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.....**

GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN  
GALEANA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
AGOSTO 2019-2021

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL MUNICIPIO**

**PRIMERA.- QUE ES PRIORITARIO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EN UN MARCO DE RESPETO ABSOLUTO A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA SINDICAL.**

**SEGUNDA.- QUE CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE AÑO, DESTINARÁ EL MÁXIMO POSIBLE PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.**

**TERCERA:- QUE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL HA SUSCRITO Y SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PLIEGO PETITORIO EN DONDE SOLICITA LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS, ASÍ COMO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE BENEFICIO GENERAL Y CIRCUNSTANCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SINDICALIZADOS.**

**CUARTA:- QUE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS PLÁTICAS QUE SOSTUVIERON "EL MUNICIPIO" Y "EL SINDICATO" SE REALIZARON CON GRAN INTERÉS Y DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES PARA LOGRAR UN ACUERDO SATISFACTORIO.**

**QUINTA:- QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, CONURRE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES RELATIVAS APLICABLES AL CASO.**



GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2015-2021  
GALEANA, NL

## **II.- DECLARA EL SINDICATO:**

**PRIMERA.- QUE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE TIENE CONFERIDA, ENTREGÓ Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PLIEGO PETITORIO EN EL QUE CONSTAN LAS DEMANDAS, MEDIANTE LAS CUALES SUS AGREMIADOS SOLICITAN UN MEJORAMIENTO DE LAS DIVERSAS PRESENTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE ACTUALMENTE DISFRUTAN.**

**SEGUNDA:- QUE HAN PRESENTADO DICHAS DEMANDAS CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE EQUILIBRAR EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SINDICATO".**

2º SINDICATURA

ACT. 1000/2021



SECRETARÍA  
SINDICAL

**ASÍ COMO LA LEGÍTIMA ASPIRACIÓN DE TODOS ELLOS A LOGRAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA PARA SUS FAMILIAS.**

**TERCERA:- QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO RECONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO" EN VIRTUD DEL GRAN ESFUERZO REALIZADO PARA PREVER EN LO POSIBLE LA ATENCIÓN A SUS DEMANDAS.**

**CUARTA:- QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DEL MISMO.**

### **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS**

**PRIMERA: QUE EN BASE EN SUS DECLARACIONES ANTERIORES , MANIFIESTAN QUE AMBOS TIENEN UN OBJETIVO COMÚN QUE ES EL DE MI COMPROMISO SIGUE CONTIGO, HACIENDO BUEN USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES Y PRESTANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON EFICIENCIA Y AMABILIDAD.**

**SEGUNDA:- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A FORMALIZAR ESTE CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, EN EL QUE SE CONSIGNAN LOS ACUERDOS A QUE HAN LLEGADO.**

**TERCERA:- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE TODAS LAS PRESTACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE PACTAN SON EN BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, NO HACIENDO EXTENSIVAS AL RESTO DEL PERSONAL .**



**CAPITULO I**  
**DE LAS DEFINICIONES**

**CLAUSULA 1.- PARA PRECISAR LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:**

**A).- PRESIDENCIA MUNICIPAL :- EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO INTEGRADO POR EL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES Y SÍNDICOS Y TESORERO ASÍ COMO FUNCIONARIOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL ORGANIGRAMA EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS.**

**B).- COMITÉ EJECUTIVO : CUERPO INTEGRADO POR LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN.**

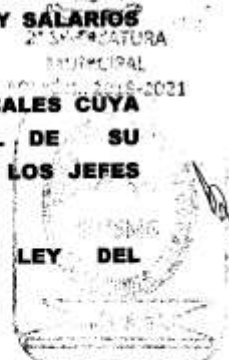
**C).- TRABAJADORES : CONJUNTO DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES AGREMIADOS A "EL SINDICATO " QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN, Y ESTÁN CONSIDERADOS COMO TRABAJADORES DE BASE EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE.**

**D).- ESCALAFÓN: LISTA DE TRABAJADORES DE CADA DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, SEÑALANDO CATEGORÍAS, PUESTO QUE DESEMPEÑAN Y FECHA DE INGRESO PARA DETERMINAR LA ANTIGÜEDAD DE ESTOS.**

**E).- TABULADOR: RELACIÓN DE CATEGORÍAS, PUESTOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.**

**F). DELEGADOS DEPARTAMENTALES DELEGADOS SINDICALES CUYA FUNCIÓN ES LA DE REPRESENTAR AL PERSONAL DE SU DEPARTAMENTO PRIMERAMENTE, ANTE CADA UNO DE LOS JEFES DEPARTAMENTALES RESPECTIVOS**

**G).- LEY DEL SERVICIO CIVIL: SE ENTENDERÁ COMO LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE**



H).- LEY FEDERAL: SE REFIERE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE

I).- DEPARTAMENTO. CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE SUBDIVIDE LAS FUNCIONES

J).- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS TRABAJADORES Y LOS REPRESENTANTES DE EL MUNICIPIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

K).- TRABAJADOR ADMINISTRATIVO: TODO EL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES APOYANDO EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA FORMA ORDINARIA

L).- TRABAJADOR DE EN LA VÍA PÚBLICA: TODO EL NO COMPRENDIDO COMO ADMINISTRATIVO

LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y EL TRATAR POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS TODOS LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- EL CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SERÁ EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ESTA CIUDAD , DONDE SE ESTABLECE LA DIFERENCIA ENTRE LOS SERVIDORES DE BASE Y DE CONFIANZA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENERE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, LAS CONDICIONES DE LOS NOMBRAMIENTOS , SALARIOS ESCALAFÓN, DESCANSOS LICENCIAS , VACACIONES TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS RIESGOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

5



## CAPITULO II

### ADMISIÓN Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

3.- LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO O ESPECIALIZADOS ESTARÁN SUJETOS A UN PERIODO DE PRUEBA , EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRAIANTA DÍAS ( UN MES) , SI DESPUÉS DE ESTE TÉRMINO, SON SEPARADOS DE SU TRABAJO POR INCOMPETENCIA EL SINDICATO PODRÁ HACER LA RECLAMACIÓN A LO MENCIONADO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE OCHO DÍAS , REMITIENDO EL PROBLEMA, AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA QUE FALLE LO CONDUCTENTE EN CASO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL RESCINDA EN EL CONTRATO COLECTIVO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO POR MOTIVOS DE INCOMPETENCIA , ANTES DE LOS TREINTA DÍAS DEL PERIODO DE PRUEBA EXISTIERA NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE CONTRATANTE Y EL SINDICATO NO TENDRÁ INTERVENCIÓN ALGUNA.

4.- CUANDO A UN TRABAJADOR SINDICALIZADO SE LE APLIQUE UNA SANCIÓN SINDICAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA RESPETA SIENDO RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO LAS SANCIONES O EXPULSIONES QUE ESTE APLIQUE A LOS MIEMBROS DE ESTE SINDICATO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SANCIÓN , SIN EMBARGO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ES LA ÚNICA AUTORIDAD PARA EL DESPIDO DE LOS TRABAJADORES O APLICACIÓN DE CORRECTIVOS CUANDO ASÍ SEA NECESARIO.

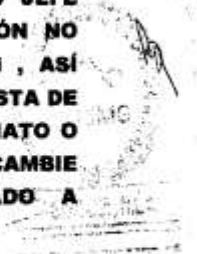
5.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SERÁN CLASIFICADOS SEGÚN SUS CATEGORÍAS Y SERÁN RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO QUE LES ENCOMIENDE SU JEFE INMEDIATO O JEFE DE DEPARTAMENTO DE SU ASIGNACIÓN NO REHUSARSE A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ASIGNACIÓN , ASÍ COMO LOS DE SU CATEGORÍA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO O LISTA DE RAYA CORRESPONDIENTE, POR AUSENCIA DEL JEFE INMEDIATO O JEFE DE DEPARTAMENTO, EL QUE SUSTITUYA A ESTOS O CAMBIE ALGUNAS ORDENES, EL TRABAJADOR ESTÁ OBLIGADO A

6



GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CALERA  
REGISTRACION 2018 201  
CALERA N° 1

SE  
MUNICIPAL  
2018-2021



**RESPETARLAS Y A TRABAJAR CON LA MISMA DILIGENCIA  
RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD EN EL JEFE SUSTITUTO.**

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS VACANTES, ASCENSOS Y PERMUTAS**

**6.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE TRABAJO A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO CUANDO FALTE DE MANERA INJUSTIFICADA A SUS LABORES POR CUATRO DÍAS CONSECUTIVOS HÁBILES, EN UN TIEMPO DE TREINTA DÍAS.**

**7.- LAS VACANTES TEMPORALES, DEFINITIVAS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y CAMBIOS SERÁN CUBIERTOS DE COMÚN ACUERDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SEA VIOLADO EL ESCALAFÓN DE LAS SIGUIENTES FORMAS:**

**A).- CON EL PERSONAL DEL PROPIO DEPARTAMENTO, AJUSTÁNDOSE A QUIENES POR ANTIGÜEDAD Y COMPETENCIA LE CORRESPONDA ASCENDER.**

**B).- CON EL PERSONAL DE LA MISMA ESPECIALIDAD ANTIGÜEDAD Y CATEGORÍA SEA INMEDIATA ANTERIOR A AQUEL QUIEN DEBA SUSTITUIRSE, O QUIEN HAYA REHUSADO EL ASCENSO**

**C).- CON EL PERSONAL SINDICALIZADO DE OTROS DEPARTAMENTOS TRABAJADORES CAPACITADOS PARA CUBRIR VACANTES.**

**D).- TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TIENEN DERECHO A ASCENDER DENTRO DE SU ESPECIALIDAD HASTA LA CATEGORÍA SUPERIOR, POR SU ANTIGÜEDAD Y COMPETENCIA. AL INICIAR EL PERIODO ADMINISTRATIVO, EL SRIO. GENERAL DEL SINDICATO Y EL REPRESENTANTE MUNICIPAL (DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS)**

7

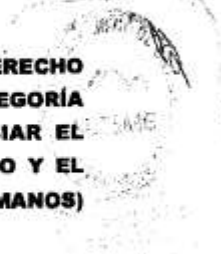


BIENIO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2018-20  
GALEANA N.L.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

GALEANA N.L. 2018



PREVIA REUNIÓN ACORDADA TODO LO RELATIVO A LAS REMOCIONES QUE EN SU CASO HUBIERA, DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO EN MENCIÓN DE ESTE CAPÍTULO DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, RESPETANDO LAS PLAZAS QUE SE QUEDARAN PENDIENTES DE CUBRIR POR INCAPACIDADES.

8.- PARA CUBRIR CUALQUIER VACANTE QUE SE PRESENTA A EXCEPCIÓN DE LAS DE CONFIANZA SERÁN ELEGIDOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE POR DERECHO ESCALAFONARIO LES CORRESPONDA POR LO CUAL SE SUJETARAN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO: SI ALGÚN TRABAJADOR NO DESEA HACER USO DE SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS CONSERVA LOS MISMOS Y LOS PODRÁ HACER VALER EN OTRA OPORTUNIDAD.

9.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A CELEBRAR PERMUTAS EN SUS PUESTOS TEMPORALES O DEFINITIVAS ENTRE SÍ, POR SOLO UNA OCASIÓN Y EN EL TRANSCURSO DE UN AÑO CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, SI DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DE LA PERMUTA, NO SON APTOS O CONFORME CON ELLA, VOLVERÁN A OCUPAR EL PUESTO QUE TENÍAN ANTES SIN QUE ESTO AFECTE SUS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE FACULTAD DE REGRESAR A CUALQUIERA DE LOS PERMUTAS A SU PUESTO ANTERIOR POR DETECTAR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO, EN CASO DE PERMUTA DEFINITIVA SE REALIZARA LA RECATEGORIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEPARTAMENTALES.

10.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CAUSEN BAJA DENTRO DE ESTA ORGANIZACIÓN LAS PLAZAS SERÁN CUBIERTAS INMEDIATAMENTE CON PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE CUBRA LOS REQUISITOS QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERNO SINDICAL.



GOBIERNO MUNICIPAL  
REGISTRACION 2019-2021  
CAYAMA N.º 1

2.ª DELEGACIÓN

MUNICIPAL

2019-2021

2019-2021



**CAPITULO IV**

**DE LOS SALARIOS Y PAGOS**

**10.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA QUE PARA TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SALARIO IGUAL SIN TOMAR EN CUENTA SEXO Y EDAD.**

**11.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SE PAGARAN EN MONEDA DE CURSO LEGAL, NO SIENDO PERMITIDO HACERLO EN MERCANCÍA, VALES FICHAS O CUALQUIER OTRA FORMA CON LA CUAL SE PRETENDA SUSTITUIR A LA MONEDA.**

**12.- EL MUNICIPIO ACEPTA INCREMENTAR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (ACTIVOS Y PENSIONADOS) DE MANERA IGUALITARIA EN UN 4% SOBRE EL QUE AUTORIZA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS Y QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º. ENERO DEL PRESENTE AÑO 2019**

**ASÍ MISMO TAMBIÉN ACEPTA CHECAR EL TABULADOR Y LOS SALARIOS DE CHOFERES, SECRETARIAS, OPERADORES MECÁNICOS, PINTORES ELECTRICISTAS Y MATANCEROS, INTENDENTES, LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA, DE BACHEO ETC. DE ACUERDO A LOS SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES. ASÍ COMO LOS AUMENTOS POR LOGROS SINDICALES Y DE ANTIGÜEDAD, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES.**

**EL MUNICIPIO POR ACUERDO DE CABILDO ACUERDA LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS DE PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS Y ALGUNOS ADMINISTRATIVOS**

**13.- EL MUNICIPIO DEDUCIRÁ EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES:**

**A).- POR CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

**B).- POR CAJAS DE AHORRO, FONDO DE AUXILIO Y PRÉSTAMOS**



GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2019  
GALEANO M.



EL MONTO DE DICHA DEDUCCIONES SERÁ NOTIFICADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y RECURSOS HUMANOS PARA TAL EFECTO MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DEL SINDICATO EL CUAL DA A CONOCER LAS CANTIDADES QUE COMPRENDEN TALES DEDUCCIONES.

14.- EL PAGO DE SALARIO, PARTICIPACIONES, ETC., SE HARÁN LOS DÍAS QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES O LOS INMEDIATOS ANTERIORES SI AQUELLOS COINCIDEN CON LOS DÍAS FERIADOS.

15.- QUEDAN DE ACUERDO "MUNICIPIO" Y "SINDICATO" QUE SE PAGARÁN ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS 75 SETENTA Y CINCO DÍAS DE AGUINALDO, EN BASE AL SUELDO NETO, ESTO COMO UN LOGRO SINDICAL ESTIPULADO EN CONTRATOS COLECTIVOS ANTERIORES, Y SE HARÁ EFECTIVO ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

#### CAPITULO V

#### HORAS DE JORNADA DE TRABAJO

16.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR EL HORARIO DEL TRABAJO QUE SE ESTABLEZCA, LAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁN DE 6 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y DE 5 HORAS LOS SÁBADOS POR LO QUE RESPECTA A LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIGILANCIA, EL HORARIO SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA RESPETANDO SIEMPRE LAS 48 HORAS DE DESCANSO.

17.- CUANDO POR NECESIDAD DE SERVICIO EL TRABAJADOR DEBA REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO LA DEPENDENCIA ESTÁ OBLIGADA A TRANSPORTAR AL TRABAJADOR HASTA EL LUGAR INDICADO Y REGRESARLO A SU LUGAR DE ORIGEN.

18.- EN NINGÚN CASO LOS TRABAJADORES PODRÁN SER OBLIGADOS A SEGUIR LABORANDO UNA VEZ TERMINADA SU JORNADA DE TRABAJO

10



GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2018-21  
GATEANA, N.L.



CUANDO SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE SUS VACACIONES O DÍAS FESTIVOS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES HAYA NECESIDAD DE LABORAR MÁS DE LA JORNADA ORDINARIA Y EL EXCEDENTE SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SERÁ PAGADO DOBLE SEGÚN LO MARCA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

19.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ESTÁN OBLIGADOS A ENTRAR A SU TRABAJO A LA HORA EXACTA QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE SUS JEFES DE DEPARTAMENTO, TENIENDO ACCESO A UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 15 MINUTOS SOLAMENTE CUANDO SE TRATE DE UN MOTIVO DE CAUSA MAYOR JUSTIFICADO QUE SE IMPIDA CUMPLIR CON EL HORARIO ESTABLECIDO.

#### CAPITULO VI

#### INSTRUMENTO Y MATERIAL DE TRABAJO

20.- LOS ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR SERÁN DE BUENA CALIDAD RENOVÁNDOSE CUANDO SEA NECESARIO Y LOS TRABAJADORES CUIDARÁN DEBIDAMENTE DE ELLOS DEBIENDO DE DAR AVISO AL JEFE INMEDIATO CUANDO CAREZCAN DE LOS MISMOS O SEAN DEFICIENTES.

21.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO COBRAR A LOS TRABAJADORES CUALQUIER MATERIAL, ÚTILES O INSTRUMENTOS DE TRABAJO, EXCEPTO CUANDO SEAN DESTRUIDOS INTENCIONALMENTE O EXTRAVIADOS POR NEGLIGENCIA GRAVE DEL TRABAJADOR.

EN CASO DE ALGÚN ACCIDENTE EL PERSONAL QUE OPERA VEHÍCULOS DE MOTOR TANTO EN LA VÍA PÚBLICA COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, NO SE LES RESPONSABILIZARA ECONÓMICAMENTE, SALVO QUE SE DETERMINE QUE EL ACCIDENTE FUE OCASIONADO POR



**NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO O LO CONDUZCA FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**22.- "EL MUNICIPIO", EN COORDINACIÓN CON "EL SINDICATO", QUEDA OBLIGADO A PROPORCIONAR UN UNIFORME POR AÑO PARA PERSONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y DOS UNIFORME INCLUYENDO CALZADO AL AÑO, PARA PERSONAL DE INTENDENCIA Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, LAS CUALES SERÁN DE BUENA CALIDAD Y SE PROPORCIONARÁN DE COMÚN ACUERDO CON "EL SINDICATO".**

12

*[Handwritten mark]*

#### **CAPITULO VII**

#### **PERMISOS E INCAPACIDADES**

**23.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A SOLICITAR PERMISO PARA FALTAR A SUS LABORES POR CAUSAS JUSTIFICADAS, PARA ESTE EFECTO, SE SOLICITARÁ EN UN TIEMPO RAZONABLE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL, CUANDO DEBA SOLICITARSE POR CONDUCTO DEL SINDICATO, ESTE DEBERÁ DE DIRIGIRSE A PRESIDENCIA MUNICIPAL, FUNDADO LOS MOTIVOS DE LA INSTANCIA, LOS PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERA EN CASO DE GOCE DE SUELDO, CADA CASO DEBERÁ DE SER ESTIPULADO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATO.**



**24.- LOS PERMISOS PARA NO ASISTIR A LABORAR SERÁN CONCEDIDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS**

**A).- ENFERMEDAD O ACCIDENTE CONSIDERADO COMO RIESGO NO PROFESIONAL DEBIDAMENTE COMPROBADO POR EL MÉDICO QUE DESIGNE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

2<sup>a</sup> DE ACATURAN  
MUNICIPAL  
1997-2001



**B).- LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA SE CONSIDERA EN SU CASO CON GOCE DE SUELDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.**

**C).- LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, ACCIDENTES O INCAPACIDADES ORIGINADAS POR CULPA DEL TRABAJADOR, YA SEA POR LA COMISIÓN DE DELITOS O ESTADO DE EBRIEDAD DURANTE SUS LABORES, ABSUELVE A CONCEDER EN TODO CASO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA UN MÁXIMO DE 6 MESES, PARA QUE INCULPADO ATIENDA SU PROBLEMA.**

**D).- EL MUNICIPIO Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS INCAPACIDADES POR MATERNIDAD Y/O ALGUNA OTRA ENFERMEDAD SERÁN A TRAVÉS DE LA DIRIGENCIA SINDICAL PARA QUE ESTA A SU VEZ LA ENTREGUE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A LOS JEFES INMEDIATOS SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ, MISMO TENDRÁ EL TRABAJADOR EL DERECHO DE REGRESAR A SU MISMO PUESTO EN EL QUE SE DESEMPEÑABA.**

**E).- EL MUNICIPIO ESTA DE ACUERDO EN QUE LOS RESPRESENTANTES SINDICALES CUENTEN CON SU OFICIO DE COMISION PARA CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.**

**25.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AL FALLECER ALGÚN MIEMBRO DIRECTO DE LA FAMILIA DE LOS TRABAJADORES Y QUE DEPENDAN DE ESTE TOTALMENTE, PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGA CINCO DÍAS NATURALES PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA.**

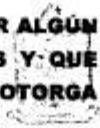
**ASÍ MISMO CUANDO ALGÚN MIEMBRO DEL SINDICATO VAYA A CONTRAER NUPCIAS, DEBERÁ AVISAR CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA CONCEDERLE UNA SEMANA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO.**

**26.- LOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN CONCEDER HASTA POR 6 MESES Y SERÁN IMPROORROGABLES, ESTOS DEBERÁN SOLICITARSE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN DOS PERMISOS EN FORMA CONSECUTIVA, PUES SE**

13



GOBIERNO MUNICIPAL  
REGISTRACION 2016 102  
GALAPAGOS



SECRETARÍA



**REQUIERE QUE HAYA TRANSCURRIDO AL MENOS DE UN AÑO DE PERMISO DISFRUTANDO ADEMÁS PARA TENER ESTE DERECHO, EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS.**

## **CAPITULO VIII**

### **DESCANSOS Y VACANTES**

**27.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DÍAS DEL DESCANSO OBLIGATORIOS DEBERÁN SER LOS SIGUIENTES:-**

**1º. DE ENERO (INICIO DE AÑO), EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA 5 DE FEBRERO CELEBRACIÓN DE LA CONSTITUCION MEXICANA**

**EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA.**

**1º. DÍA DEL TRABAJO.**

**5 DE MAYO ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA.**

**10 DE MAYO DÍA DE LAS MADRES**

**15 DE MAYO TOMA DE QUERÉTARO.**

**16 DE SEPTIEMBRE DÍA DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA.**

**12 DE OCTUBRE DÍA DE LAS AMÉRICAS**

**2 DE NOVIEMBRE DÍA DE DIFUNTOS.**

**12 DE DICIEMBRE DÍA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE**

**EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.**

**25 DE DICIEMBRE NAVIDAD**

**27 DE DICIEMBRE DIA DEL BUROCRATA**

14



LOS TRABAJADORES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS EN ESTA FECHAS DEBERÁN SER REMUNERADOS CON SALARIO DOBLE ADEMÁS DE SALARIO SENCILLO A QUE TIENE DERECHO POR SER DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO.

28.- LOS TRABAJADORES QUE AMPARA ESTE CONTRATO CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE DOS PERIODOS DE VACACIONES POR CADA AÑO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO, LOS CUALES SERÁN EN SEMANA SANTA Y LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE HACIENDO MENCIÓN QUE SI SE LLEVA A CABO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ROL DE GUARDIAS ESTE DEBERÁ DE SER PAGADO LOS DÍAS QUE PRESENTE SUS SERVICIOS EN EL ROL DE GUARDIAS.

15

#### CAPITULO IX

#### PRESTACIONES SOCIALES A LOS TRABAJADORES

29.- ESTÁN DE ACUERDO LAS DOS PARTES EN QUE SE OTORQUE LAS PENSIONES A LOS TRABAJADORES EN LA EDAD EN QUE LO SEÑALA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y/O EN CASO DE ALGUNA ENFERMEDAD POR GRAVIDEZ

"EL MUNICIPIO" Y "EL SINDICATO" CORROBORAN LA VIGENCIA DE LA TABLA DE PENSIONES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, PARA AQUEL PERSONAL QUE SEA SUJETO A ÉL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE PENSIONES VIGENTE.

PARA HOMBRE 30 AÑOS DE SERVICIO

PARA MUJERES 28 AÑOS DE SERVICIO

TABLA	HOMBRE	MUJER
15 AÑOS	60%	62%
16 AÑOS	63%	64%
17 AÑOS	66%	66%
18 AÑOS	69%	69%
19 AÑOS	71%	71%
20 AÑOS	73%	73%



GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
CIUDAD DE PANAMÁ

2<sup>da</sup> SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
AGENCIACIÓN 2018-2021



<b>21 AÑOS</b>	<b>76%</b>	<b>76%</b>
<b>22 AÑOS</b>	<b>79%</b>	<b>79%</b>
<b>23 AÑOS</b>	<b>81%</b>	<b>81%</b>
<b>24 AÑOS</b>	<b>84%</b>	<b>84%</b>
<b>25 AÑOS</b>	<b>87%</b>	<b>87%</b>
<b>26 AÑOS</b>	<b>90%</b>	<b>90%</b>
<b>27 AÑOS</b>	<b>93%</b>	<b>93%</b>
<b>28 AÑOS</b>	<b>96%</b>	<b>100%</b>
<b>29 AÑOS</b>	<b>99%</b>	
<b>30 AÑOS</b>	<b>100%</b>	

16

**30.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE CUANDO ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO FALLEZCA SE LE OTORQUE LA PLAZA SERÁ OTORGADA A UN FAMILIAR DIRECTO MAYOR DE 18 AÑOS**

**31.- "EL MUNICIPIO" SE SOLIDARIZA CON "EL SINDICATO" EN SU INTERÉS POR OBTENER PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN UN MEJOR NIVEL DE VIDA Y ACEPTA OTORGAR UN INCREMENTO GENERAL DEL 4 % ESTO CON EL FIN DE MANTENER EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y JUSTICIA CON LOS TÉRMINOS CON LOS CUALES SE HAN JUBILADO O PENSIONADO CADA UNO DE ELLOS.**

**32.- EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GALEANA NUEVO LEÓN, ESTÁ DE ACUERDO EN QUE CUANDO ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO FALLEZCA, SE LE AUTORIZARA EL TOTAL DE LOS GASTOS FUNERARIOS**

**33.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRÁN DERECHO A GOZAR DE UNA PRIMA VACACIONAL EN EL PERIODO DE SEMANA SANTA Y DECEMBRINO EL CUAL SERÁ DE 1,200 UN MIL DOSCIENTOS PESOS OO / 100 M.N. )**

**34.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE AL FALLECER ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO SE LE ENTREGARA A LA VIUDA Y/O SUS HIJOS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE CORRESPONDE A LOS AÑOS DE SERVICIO LABORADO CONFORME LO MARCA EL CAPITULO IV ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**



35.- LOS TRABAJADORES ESPECÍFICAMENTE SECRETARIAS TENDRÁN DERECHO A UN BONO SECRETARIAL DE \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS) SIENDO ESTIPULADO COMO COMPENSACIÓN POR EL DÍA DE LA SECRETARIA EL 1°. DE AGOSTO

36.- TODO TRABAJADOR TENDRA DERECHO A CONTAR CON UNA BECA DE ESTUDIOS POR SEMESTRE PARA SUS HIJOS QUE ESTUDIEN

UNIVERSIDAD 60% DEL PAGO DE LA CUOTA DE RECTORIA E INTERNA

PREPARATORIA 60 % DEL PAGO DE LA CUOTA RECTORIA E INTERNA

Y PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PRIMARIA Y KINDER POR ANUALIDAD

SECUNDARIA \$ 1,000 MIL PESOS

PRIMARIA 500 QUINIENTOS PESOS

JARDIN DE NIÑOS 500 QUINIENTOS PESOS

37.-EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ESTA DE ACUERDO EN PAGAR UN 60 % DEL PAGO DE CUOTA DE RECTORIA E INTERNA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE CURSEN LA UNIVERSIDAD O EQUIVALENTE Y PREPARATORIA O EQUIVALENTE

38.- EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ESTÁ DE ACUERDO EN LA ADQUISICIÓN DE CAMISAS PARA SER OTORGADAS AL SINDICATO

39.- EL MUNICIPIO Y SINDICATO ESTAN DE ACUERDO EN QUE SI NO SE EFECTUA POSADA DECEMBRINA SE LES HAGA LA ENTREGA DE UN ESTIMULO ECONÓMICO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTO SEA COMPENSATORIO AL GASTO QUE ESTO GENERA UNA FESTIVIDAD.

40.- EL R. AYUNTAMIENTO ESTA DE ACUERDO EN APOYAR A LOS TRABAJADORES QUE ASI LO NECESITEN LA PRESTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO.

LOS RIESGO PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

17



GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GALEANA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2º SINDICATO  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
MUNICIPALES DE GALEANA

**41.- LOS RIESGOS PROFESIONALES SON LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES A QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN EXPUESTOS CON MOTIVO DEL DESEMPLEO DE SUS LABORES O EN EL EJERCICIO DE ELLAS.**

**42.- LA PARTE SINDICAL DE ESTE CAPITULO TIENE A BIEN CON EL FIN DE FORTALECER LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL, PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL PARTIDO AL CUAL ESTA ADHERIDO ESTA ORGANIZACIÓN.**